

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Que en la cuestión de ilegalidad planteada ante Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, registrada con el n.º 1/1/01 se ha dictado Sentencia con fecha 28 de junio de 2002, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«En atención a lo expuesto la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido: Estimar la presente cuestión de ilegalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y en consecuencia declaramos la nulidad del inciso “y que acrediten un período previo de matrimonio de tres años a la fecha de la solicitud” contenida en el apartado segundo, número dos, letra g) de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 11 de abril de 1996.

No procede realizar pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea esta sentencia, remítase testimonio a la Sala de origen y publíquese su parte dispositiva en el Boletín Oficial del Estado.

Al notificarse la presente sentencia se hará constar que contra la misma cabe recurso de casación, conforme previene el art. 248.4 de la LOPJ.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente administrativo, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Siguen firmas. Doy fe.

Madrid, 20 de enero de 2006.—Secretaria Judicial, doña María Elena Cornejo Pérez.—4.392.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### A CORUÑA

El Ilmo. Sr. Don Antonio Fraga Mandián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de A Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Emilia Vázquez Porta, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria con el número 558/05 LJ, sobre declaración de fallecimiento de don Emilio Vázquez Fernández, natural de Mayanca (Oleiros), hijo de José y de María, que se ausentó de su último domicilio en Mayanca (Oleiros) en febrero de 1953, emigrando a Venezuela, ciudad de Caracas, no teniéndose noticias del mismo desde dicha fecha, a pesar de las averiguaciones que se hicieron y en cuyo expediente he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

A Coruña, 28 de julio de 2005.—El Magistrado-Juez, Antonio Fraga Mandián.—La Secretaria, Teresa Sanpedro Blanco.—2.228. y 2.ª 8-2-2006

#### A CORUÑA

##### Edicto

Doña Carmen Iglesias Fungueiro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de A Coruña,

Hace saber: Que a este Juzgado ha correspondido expediente de solicitud de declaración de fallecimiento de don David Patiño Patiño, que se sigue con el número 632/2005, siendo promovente del mismo doña María Jesús Patiño Pérez, representada por el Procurador don Gabriel Arambillet, en el que se por resolución dictada en estos autos se ha admitido a trámite e iniciado expediente de declaración de fallecimiento del citado don David Patiño Patiño. Mandando publicar los edictos anunciando la incoación del expediente en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia, diario de Madrid La Razón, El Ideal Gallego, y anúnciese en Radio Nacional.

Estos edictos se publicarán dos veces con intervalo mínimo de quince días. Verificado se acordará lo procedente.

Y para que así conste y poner en conocimiento de las personas a quienes pudiere perjudicar la declaración de fallecimiento solicitada y se publique en los Diarios y Boletines oportunos. Expido el presente.

A Coruña, 7 de noviembre de 2005.—El/la Secretario.—4.916. 1.ª 8-2-2006

#### BARAKALDO

Doña Inés Redondo Granada, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Barakaldo (Bizkaia),

Hago saber: Que en resolución de esta fecha sobre procedimiento de suspensión de pagos n.º 474/94, he declarado el íntegro cumplimiento del convenio suscrito entre la suspensa Metalúrgica de Burceña, S.A. (MEBUSA), y sus acreedores, que fue aprobado por auto de fecha 4/07/96, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Barakaldo, 20 de diciembre de 2005.—El/la Secretario.—4.381.

#### CASTELLÓN

##### Edicto

Doña Eva María Pinilla García, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Castellón,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso voluntario ordinario de acreedores número 183/2005, habiéndose dictado en esta fecha por la ilustrísima señora Magistrada-Juez, auto de declaración de concurso de acreedores de «Cerámica Tena, Sociedad Limitada», con domicilio en carretera Vila-Real-Onda, kilómetro 6 (Vila-Real), y C.I.F. número B-12269684, cuya parte dispositiva establece literalmente lo siguiente:

«Primero.—Se tiene por personado y por parte a la mercantil “Cerámica Tena, Sociedad Limitada”, y en su

representación a la Procuradora doña Dolores María Olucha Varela, en virtud del poder especial que debidamente testimoniado se aporta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la declaración de concurso voluntario de acreedores.

Segundo.—Se admite a trámite dicha solicitud y se declara el estado de concurso voluntario de la mercantil “Cerámica Tena, Sociedad Limitada”, con domicilio en carretera Vila-Real-Onda, kilómetro 6 (Vila-Real), y C.I.F. número B-12269684, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 467, libro 34, folio 120, hoja CS-898 2.ª

Tercero.—Se nombra Administradores concursales a la letrada doña Araceli Camacho Fernández, al auditor de cuentas don Isidoro Colom García y a la persona física que designe la mercantil acreedora “Bikeram, Sociedad Limitada”, siempre que reúna las condiciones previstas en el artículo 27.2.º de la Ley Concursal, a quienes se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezcan en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

Cuarto.—Se decreta la intervención de las facultades de administración de la mercantil concursada, quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a la autorización o conformidad de la administración concursal.

Quinto.—Procedase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y en periódico “Mediterráneo”.

Hágase saber a la administración concursal que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la repetida Ley Concursal, deberá notificar sin demora personalmente a los acreedores de la mercantil que resultan de la relación aportada por el solicitante la presente declaración de concurso a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal.

Sexto.—Expídase mandamiento al Registro Mercantil de la provincia de Castellón a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad número 1 de Vila-Real, donde figuran inscritos los inmuebles cuya titularidad corresponde a la mercantil concursada a tenor de la documentación aportada por la misma, todo ello a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

Séptimo.—Se acuerda la acumulación al presente procedimiento de las acciones civiles con trascendencia patrimonial que se dirijan contra el patrimonio del concursado y de las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que el concursado sea empleador, y la suspensión o extinción de los contratos de alta dirección, así como de todas las ejecuciones contra bienes y derechos del concursado.

Octavo.—Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta provincia y a tal efecto, librense los despachos pertinentes.

Noveno.—Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso.

Décimo.—Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, que se entregarán a la Procuradora solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilustrísima Señora M.ª Ángeles Chulia Cerni, Magistrada-Juez de este Juzgado. Doy fe.»

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 de la Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85 de la indicada Ley.

Castellón, 21 de diciembre de 2005.—La Secretario Judicial.—5.140.

#### CEUTA

El Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 y Mercantil de Ceuta, anuncia:

1.—Que el procedimiento concursal número 247/2005 referente al deudor «Gesbarimar, S. L.», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Faro de Ceuta, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

3.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Dado en Ceuta, a 7 de noviembre de 2005.—La secretario Judicial.—4.411.

#### ELCHE

##### Edicto

Doña María del Mar Garcerán Donate, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Elche (Alicante),

Juicio Jurisdicción voluntaria. General 000921/2005. Parte demandante: Rafael Badía Carbonell. Sobre extravío de letras de cambio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución de fecha 21 de noviembre de 2005, por medio de la cual se acuerda la publicación de la denuncia presentada, que es del tenor literal es el siguiente:

#### Hechos

Primero.—Que en fecha 17 de marzo de 2005, don José Miguel Ballester Meseguer y doña Luisa Lucía Quiles Sempere, mayores de edad, vecinos de Santa Pola (Alicante), calle Trasmallo, número 1, bloque 6, escalera 16, y con documento nacional de identidad número 21.412.664-D y 21.418.554-B, respectivamente, otorgaran hipoteca cambiaria ante el Notario de Alicante don Mario Navarro Castelló, número de Protocolo 1.262.

Acompañamos como documento número 1 copia simple de la citada escritura.

Segundo.—Que dicha hipoteca se otorgó en garantía de dos letras de cambio, libradas ese mismo día por don Pablo Fernández Oliva, mayor de edad, vecino de Denia (Alicante), calle Patricio Ferrándiz, número 39, bajo, y documento nacional de identidad número 5597564-P, aceptadas por don José Manuel Ballester Meseguer y doña Luisa Lucía Quiles Sempere, con el siguiente detalle:

Clase 8.ª, número OA8547672, con vencimiento el 17 de junio de 2005, por importe de novecientos ochenta y cinco euros (985,00 euros).

Clase 4.ª, número OA1238126, con vencimiento el 17 de septiembre de 2005, por importe de dieciséis mil euros (16.000,00 euros).

Tal y como se recoge en la copia simple de la escritura de hipoteca acompañada al presente escrito como documento número uno. Asimismo, acompañamos al presente escrito como documento número dos fotocopia de las letras reseñadas.

Tercero.—Posteriormente al libramiento de las citadas letras de cambio garantizadas con hipoteca, don Pablo Fernández, librador de las mismas, ordenó el pago a favor de mi mandante, don Rafael Badía i Carbonell, entregándole físicamente las letras reseñadas anteriormente y firmando un documento privado de cesión de dicho crédito cambiial.

Acompañamos al presente escrito como documento número tres documento privado de cesión original.

Cuarto.—Siendo mi mandante el tenedor de las dos letras de cambio con garantía hipotecaria, tal y como se ha manifestado, detecté el extravío de las mismas al momento de pasar al cobro la que primero vencía, en fecha 17 de junio de 2005, por lo que se ve obligado a interponer el presente procedimiento, no sólo para poder exigir el cumplimiento de las mismas, sino también para que la hipoteca que garantiza su pago pueda ser cancelada, en su caso.

Suplico al Juzgado: Que tenga por presentado este escrito con los documentos que acompaño, se sirva admitirlos y

1. Tenga por denunciado el extravío de las siguientes letras de cambio:

Clase 8.ª, número OA8547672, con vencimiento el 17 de junio de 2005, por importe de novecientos ochenta y cinco euros (985 euros).

Clase 4.ª, número OA1238126, con vencimiento el 17 de septiembre de 2005, por importe de dieciséis mil euros (16.000,00 euros).

2. De traslado de la misma a los librados aceptantes don José Manuel Ballester Meseguer y doña Luisa Lucía Quiles Sempere, mayores de edad, vecinos de Santa Pola (Alicante), calle Trasmallo, número 1, bloque 6, escalera 16, y con documento nacional de identidad 21.412.664-D y 21.418.554-B

3. Ordenándoles que si fueran presentadas al cobro retengan el pago y pongan las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juez.

Cuarto.—Ordene la inserción en el Boletín Oficial del Estado de la denuncia sobre la desaparición de las mismas, a fin de que el eventual tenedor del título pudiera comparecer y formular oposición, y de no hacerlo en el plazo legal Quinto.—Se sirva dictar sentencia en la que se declare la amortización de los títulos.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y tablón de anuncios de este Juzgado.

Elche, 19 de enero de 2006.—El/la Secretario Judicial.—4.917.

#### FERROL

##### Cédula de citación

En el expediente de dominio 492/2005 que se tramita en el Juzgado de 1ª Instancia n.º 2 de Ferrol se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Ferrol, a 25 de noviembre de 2005.

Dada cuenta, conocidas la identidad y domicilios de los colindantes y de la persona que tiene catastrada la finca a

su favor, procedase a su citación al procedimiento, convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca sita en C/ Río Jubia, 87, de 127 metros cuadrados por medio de edictos y dese traslado al ministerio fiscal de conformidad con lo que establece el artículo 201.3 de la ley hipotecaria.

Atendido el valor de la finca los edictos habrán de publicarse además de en el tablón de anuncios del ayuntamiento y del juzgado, en el BOE.

Los citados podrán comparecer en el Juzgado en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Ferrol, 25 de noviembre de 2005.—El/la Secretario.—4.271.

#### FERROL

##### Edicto

Doña Florentina Fernández Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ferrol,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 757/2005 se sigue a instancia de Segundo Rascado Castro expediente para la declaración de fallecimiento de Aurelia Bernardina Rascado Graña, natural de Ferrol, de ciento once años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Villa de la Graña-Ferrol, no teniéndose de ella noticias desde mil novecientos catorce, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Ferrol, 25 de noviembre de 2005.—La Secretaria.—1.817. y 2.ª 8-2-2006

#### MURCIA

Doña Macarena Valcarcel García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1248/05 se sigue a instancia de José Antonio Martínez Díaz expediente para la declaración de fallecimiento de Ginés Martínez López, natural de Murcia vecino de Corvera, quien se ausentó de su último domicilio en Corvera, Finca de Los Clementes (Murcia), no teniéndose de él noticias desde aproximadamente el año 1937, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado o ser oídos.

Murcia, 3 de noviembre de 2005.—El/la Secretario.—2.229. y 2.ª 8-2-2006

#### ZARAGOZA

El Juzgado de Primera Instancia n.º 19 de Zaragoza, con especialidad en materia mercantil (Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Zaragoza desde el 30 de diciembre de 2005), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 1598/2005, por auto de 20 de diciembre de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Transportes Cabolafuente, S. L., con domicilio en la localidad de Cabolafuente (Zaragoza), calle Democracia, s/n, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.